CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**, EN LO SUBSECUENTE **"EL COMODATARIO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **INGENIERO JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG** EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL** Y POR LA OTRA, LA **JUNTA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD LOS LAURELES DE LA SECCIÓN MUNICIPAL DE PICH**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODANTE"** REPRESENTADO POR EL **CIUDADANO LEONIDAS HUMBERTO REVOLORIO MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER **DE AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LOS LAURELES**, QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE **"EL COMODATARIO"**

I.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1999, MODIFICADO A SU VEZ LOS DÍAS 30 DE ABRIL DE 2013, 14 DE MAYO DE 2021 Y 27 DE MAYO DE 2022, Y TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.

I.2. QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO, QUE COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS, DESTINADAS A INDIVIDUOS DE QUINCE AÑOS O MÁS Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

I.3. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3° DE SU ACUERDO DE CREACIÓN, TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS, DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, QUE RIGEN A NIVEL NACIONAL ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y CONSIGUIENTEMENTE, OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR "EL INEA", PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADA A LOS ADULTOS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y LA DIFUSIÓN CULTURAL, EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LOS ESTUDIOS Y EL NIVEL EDUCATIVO QUE SE IMPARTE EN "EL IEEA" Y COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.

I.4. QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN II, DE SU REFERIDO ACUERDO DE CREACIÓN, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE.

I.5. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN ALLENDE S/N, ENTRE AV. LUIS DONALDO COLOSIO Y PRIVADA, SAN RAFAEL C.P. 24090 EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

II.- DE **"EL COMODANTE"**

II.1. QUE EL MUNICIPIO DE CAMPECHE ES GOBERNADO, ADMINISTRADO Y REPRESENTADO POR EL H. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA, ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 102 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, 29 FRACCIÓN I, 30 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, 2, 20, 102 FRACCIÓN VII, 107 FRACCIÓN VIII, 106 FRACCIÓN VIII Y 151 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

II.2. QUE ES SU PROPÓSITO PARTICIPAR EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, ASÍ COMO DESARROLLAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ADULTOS MAYORES DE 15 AÑOS NO MATRICULADOS, ANALFABETOS O DESERTORES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS APROBADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA QUE SON DESARROLLADOS POR "ELIEEA".

II.3. **CIUDADANO LEONIDAS HUMBERTO REVOLORIO MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LOS LAURELES DE CAMPECHE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 92 Y 94 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, 24 y 58 APARTADO B FRACCIÓN III DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, Y 11 FRACCIÓN III REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, TIENE LAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO LEGALMENTE.

II.4. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE TECUN UMAN, NÚMERO 200 COLONIA LAS BRISAS LOS LAURELE C.P. 24573, EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

III.- DE "LAS PARTES".

EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LO DISPUESTO EN EL TÍTULO SÉPTIMO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COMODANTE" SE OBLIGA A OTORGAR EN FORMA GRATUITA A "EL COMODATARIO" EL USO Y GOCE DEL BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA CALLE CAMPECHANA, ENTRE CALLES AV. LA CENTRAL Y CALLE 24 DE MAYO, C.P. 24573, LOS LAURELES, COMO REFERENCIA FRENTE AL PARADERO DE AUTOBUSES; DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, LUGAR DONDE SE INSTALARÁ UN PUNTO DE ENCUENTRO DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, EN EL CUAL SE PODRÁN CONFORMAR CÍRCULOS DE ESTUDIO EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS EN REZAGO EDUCATIVO DE LA LOCALIDAD.

SEGUNDA. - "EL COMODATARIO" ACEPTA EXPRESAMENTE EL COMODATO Y EN ESTE ACTO RECIBE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EL BIEN INMUEBLE, Y RELACIONADOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SOBRE LOS QUE RECAE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. - "EL COMODANTE" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL COMODATARIO" POR UN TERMINO NO MENOR DE 1 AÑO LOS BIENES INMUEBLES EN LA SEDE DEL PUNTO DE ENCUENTRO.

CUARTA. - "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCEROS, POR NINGÚN MOTIVO, EL DERECHO DE USO DEL BIEN COMODATADO, A NO ALTERAR SUS CARACTERÍSTICAS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL COMODANTE" Y A PONER TODO SU ESMERO EN LA CONSERVACIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD DEL DETERIORO QUE SUFRA POR EL USO NORMAL DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO QUE ACUDAN A SUS RESPECTIVAS ACTIVIDADES.

QUINTA. - "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A REPORTAR A "EL COMODANTE" CUALQUIER ANOMALIA, IRREGULARIDAD O DESPERFECTO DEL BIEN INMUEBLE, ASÍ COMO A UTILIZARLO EXCLUSIVAMENTE PARA EL PUNTO DE ENCUENTRO DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, INSTALADO EN LOS LAURELES.

SEXTA.- "EL COMODANTE" PODRÁ SOLICITAR POR CONDUCTO DE LA PERSONA DESIGNADA PARA ELLO, UN INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, A "EL COMODATARIO", QUIEN SE OBLIGA A RENDIR EL INFORME RESPECTIVO EN FORMA INMEDIATA; ASÍ MISMO "EL COMODANTE" PODRÁ REALIZAR EN LAS INSTALACIONES EN DONDE SE ENCUENTREN, LA SUPERVISIÓN DEL BIEN INMUEBLE COMODATADO EN FORMA ANUAL, OBLIGÁNDOSE "EL COMODATARIO" A DAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA ELLO, LO ANTERIOR, CON EL FIN DE QUE SE PUEDA MANTENER UN CONTROL DEL USO Y DISFRUTE DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA. - PAGO DE SERVICIOS. - SERÁ POR CUENTA DE "EL COMODATARIO" EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, TELEFONÍA, LIMPIEZA Y VIGILANCIA, DEL LOCAL EN DONDE SE INSTALE EL BIEN INMUEBLES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA. - DEVOLUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE, "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER EL BIEN INMUEBLE A "EL COMODANTE" CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO, SI BIEN, EL BIEN INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DETERIORARAN POR EL SOLO EFECTO DEL USO PARA EL QUE FUE DESTINADO Y SIN CULPA DE "EL COMODATARIO", ESTE NO ES RESPONSABLE DEL DETERIORO QUE SUFRA EL MISMO.

NOVENA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ APARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE FIRME ESTE DOCUMENTO Y POR UN TIEMPO INDEFINIDO, SOLO SE DARA SU TERMINACIÓN ANTICIPADAMENTE, CUANDO "EL COMODATARIO" INCURRA EN VIOLACIÓN AL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO O QUEDE SUJETO EN LO QUE A SUMINISTRO DE RECURSOS SE REFIERE, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS.

SIN EMBARGO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DECIDA CUALQUIERA DE LAS PARTES, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO DE A LA OTRA PARTE CON UN MÍNIMO DE NOVENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO LAS PARTES, EN SU CASO, ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA EVITAR QUE SE AFECTE EL SERVICIO EDUCATIVO QUE SE ESTUVIESE PRESTANDO Y SE CAUSE PERJUICIO A LOS USUARIOS.

DECIMA. - JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, POR LO TANTO,

RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, QUEDANDO UN EJEMPLAR ORIGINAL EN CADA UNA DE LAS INSTANCIAS FIRMANTES.

POR "EL COMODANTE"	POR "EL COMODATARIO"
ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IEEA.	C. LEONIDAS HUMBERTO REVOLORIO MARTÍNEZ AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LOS LAURELES

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA JUNTA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD LOS LAURES DE LA SECCIÓN MUNICIPAL DE PICH, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.